

Situación de la Tenencia Razones para su Implementación Local

CARLOS GARCÍA LEPE Y JOSÉ FEDERICO ÁLVAREZ ARANA

El plazo para que se abrogue el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos federal es cada vez más próximo, lo que obliga a las entidades federativas a realizar un ejercicio amplio de análisis de política fiscal que ha movido a las distintas entidades federativas que lo han realizado a actuar en consecuencia y realizar las acciones legislativas necesarias para establecerlo como impuesto local. El presente artículo presenta una síntesis de la situación actual del impuesto en las entidades federativas y ofrece algunas reflexiones acerca de la conveniencia de establecerlo a nivel local.

INTRODUCCIÓN

Ante la proximidad del plazo para que se abrogue la Ley del Impuesto a la Tenencia o Uso de Vehículos federal (1° de enero de 2012), varias entidades federativas del país se han dado a la tarea de adecuar su legislación fiscal (leyes de hacienda, códigos financieros, leyes de ingresos, Etc.), ya sea para incorporar su propio impuesto, ampliar el objeto del impuesto con que ya contaban, establecer beneficios fiscales para estimular el pago y, en algún caso, para suspender la aplicación tanto del impuesto federal como del estatal.

SITUACIÓN ACTUAL DEL IMPUESTO A LA TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Durante 2010 fue tan amplia la dinámica legislativa en las entidades federativas alrededor del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos que para este 2011, son 15 las entidades que ya aplican el impuesto estatal, en tanto que 16 continúan aplicando el federal y una de ellas no aplicará impuesto alguno. Así mismo, de las 15 primeras señaladas, en 7 de ellas se grava a vehículos de más de 10 años



*Mtro. Carlos Alberto Garza Ibarra
Jefe de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*

modelos y, por lo que se refiere a las 16 que aplicarán el federal, 8 de ellas mantienen el impuesto para vehículos de más de 10 años, como se ilustra en el cuadro siguiente:

Cuadro 1.- Impuesto sobre Tenencia que se aplica en las Entidades Federativas en 2011.

Entidad Federativa	Impuesto Nuevo Estatal (Ln)		Impuesto Federal (F)	Impuesto Local Antiguo. (La)
	Tipos de Vehículos que incluye			
Ags.	Vehículos nuevos y de hasta 9 años modelo anterior,	Vehículos modelos anteriores a los últimos 10 años.		
B.C.	Aplica a vehículos con antigüedad de hasta 10 años modelos.			
B.C.S.			(F)	
Cam.	Incluye a vehículos de hasta 10 años modelos.			
Coah.			(F)	Aplica a automotores de más de 10 años anteriores.
Col.	Incluye vehículos de hasta 10 años modelos.			
Chis.	Vehículos de hasta 9 años modelo de antigüedad.	Vehículos usados de más de diez años de antigüedad.		
Chih.	No aplicará ningún impuesto a la tenencia durante 2011			
D.F.			(F)	Aplica a vehículos de más de 10 años.

Entidad Federativa	Impuesto Nuevo Estatal (Ln)		Impuesto Federal (F)	Impuesto Local Antiguo. (La)
	Tipos de Vehículos que incluye			
Dgo.	Incluye: Vehículos de hasta 10 años modelo de antigüedad.	Vehículos de más de 10 años modelos de antigüedad.		
E. de Méx.			(F)	Aplica a vehículos de más de 10 años modelos.
Gto.			(F)	
Gro.	Aplica a vehículos sin límite en cuanto a años modelos.			
Hgo.			(F)	Aplica a vehículos de más de 10 años.
Jal.			(F)	
Mich.	Nota.- El impuesto estatal entrará en vigor a partir del 1º, de enero del 2012.		(F)	
Mor.			(F)	Aplica a vehículos automotores de modelo de más de 10 años de antigüedad.
Nay.	Vehículos nuevos y hasta nueve años modelo anterior.	Vehículos año modelo anterior a los diez últimos ejercicios fiscales.		
N. L.	Aplica a vehículos de hasta diez años modelos.			
Oax.	Vehículos nuevos y de hasta nueve años modelo.	Vehículos de diez o más años modelo anterior.		
Pue.	Vehículos nuevos y de hasta nueve años modelo anterior,	Vehículos usados de más de diez años modelo (Iniciativa de reforma Ley de Hacienda 2011)		
Qro.	Vehículos nuevos y hasta de 9 años modelo anterior.	Vehículos de diez o más años modelo anterior (Gaceta Legislativa No. 004 del 29 de octubre del 2009).		
Q. Roo			(F)	
S.L.P			(F)	Aplica a vehículos de más de diez años de fabricación o ejercicio automotriz, anteriores al ejercicio fiscal en curso.
Sin.	Incluye vehículos nuevos y de hasta 9 años modelos anteriores.			
Son.			(F)	

“El establecimiento de este impuesto a nivel local evita que las haciendas estatales enfrenten la pérdida directa de importantes recursos financieros”

Entidad Federativa	Impuesto Nuevo Estatal (Ln)		Impuesto Federal (F)	Impuesto Local Antiguo. (La)
	Tipos de Vehículos que incluye			
Tab.	Incluye vehículos de hasta diez años modelos.			
Tamps.			(F)	
Tlax.			(F)	Aplica a vehículos que excedan de diez años anteriores al ejercicio fiscal en curso.
Ver.			(F)	
Yuc.	Incluye vehículos de hasta 10 años modelos.			
Zac.			(F)	Vehículos de más de 10 años
Suma	15	7	16	8

Simbología: Ln= Impuesto Nuevo Estatal, se refiere al impuesto, establecido después de la reforma a la Ley del impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos Federal, publicada en el D.O.F; del 21 de Dic.de 2007.

La=Impuesto Local Antiguo, es el impuesto que ya existía antes de la reforma a la Ley del impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos Federal, publicada en el D.O.F; del 21 de Dic.de 2007.

F= Impuesto Federal

Principales características del Impuesto a la Tenencia o Uso de Vehículos en las entidades federativas

Considerando la importancia presente y futura que para las haciendas de las entidades federativas tiene este impuesto, además del impacto financiero que representa para los municipios por la vía de las participaciones que de él se les entrega, sin demeritar sus aplicaciones para el control vehicular y muy seguramente en un futuro cercano, para cuestiones de control ecológico, hemos considerado oportuno incorporar el siguiente cuadro que sintetiza la situación actual del impuesto en las entidades federativas, que incluye desde; la identificación del impuesto que aplican, los montos de recaudación presupuestada para 2011, además de los tipos de beneficio que han instrumentado para apoyar a los contribuyentes y estimular el pago.

Posterior al cuadro y a manera de conclusión, se agregan algunas reflexiones que estimamos pueden apoyar a realizar una valoración objetiva sobre la conveniencia de mantenerlo.

Cuadro 2.- Síntesis del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos en las Entidades Federativas

ESTADO	IMPUESTO QUE SE APLICA EN 2011.	RECAUDACIÓN PRESUPUESTADA PARA 2011 ¹ . (pesos).	PADRÓN VEHICULAR ²	SUBSIDIOS O TRATAMIENTOS ESPECIALES
Ags.	(Ln). Local nuevo. Entró en vigor en 2009.	a) Vehículos nuevos y de hasta 9 años. \$ 186,197,000 b) Vehículos modelos anteriores a los últimos 10 años \$ 24,238,000. Rezagos impuesto federal \$ 6,527,000	403,761	Subsidio del 100% a personas físicas que posean vehículos cuyo valor de factura sea inferior o de hasta 200,000 pesos o bien, quienes posean vehículos de 1998 y anteriores y, las personas morales sin fines de lucro que posean este tipo de vehículos, a que se refieren los Artículos 95 y 102 de la Ley del ISR, que acrediten: •La residencia en el estado cuando menos de 6 meses antes del otorgamiento del beneficio con identificación oficial, comprobante de domicilio o bien, con los datos con que cuente la Secretaría de Finanzas en el Padrón Estatal de Contribuyentes. •No tener adeudos de otros impuestos estatales o federales coordinados con el Estado desde enero de 2011 hasta la última obligación vencida al momento de solicitar el beneficio. •No tener saldos vencidos pendientes de liquidar en convenios de pago en parcialidades con la SEFI. •En caso de incumplimiento en convenios de pago en parcialidades, posteriores al otorgamiento del beneficio, este quedará sin efectos y será exigible el 100% del beneficio otorgado. Fuente: Sitio Oficial de Gobierno http://www.aguascalientes.gob.mx/tenencia/images/tenencia2011.pdf
B.C.	(Ln). Entró en vigor a partir del 1º de enero del 2011.	\$ 129,615,348 Rezagos impuesto federal \$23,501,023	1,435,109	Se exentan del pago del Impuesto: <ul style="list-style-type: none"> • Vehículos cuyo valor base del impuesto sea de hasta 260 mil pesos (más IVA) • Vehículos propiedad de Discapacitados (uno por persona) • Motocicletas • Los importados temporalmente de acuerdo a la legislación aduanera. • Los que tengan una antigüedad de 10 o más años • Vehículos propiedad de asociaciones civiles Fuente: Sitio Oficial de Gobierno http://www.bajacalifornia.gob.mx/portal/doctos/tenencia_2011.pdf
B.C.S.	Federal (F)	(F) \$ 108,270,676	300,000	
Camp.	(Ln). Entró en vigor en 2010.	(Ln) \$ 179,010,321 (F) Rezagos impuesto federal \$ 15,000,000	170,000	
Coah.	(La) (F)	(La) \$ 64,876,000 (F) \$ 387,084,000	686,623	Cuentan con un subsidio aplicable al impuesto federal en el caso de adquisición de vehículos nuevos, con vigencia a partir del 23 de Agosto 2010, hasta el 30 de Nov. de 2011, se paga un peso \$1.00 M.N.de tenencia para dichos vehículos. Fuente.- Decreto S/N, publicado en el Periódico Oficial del estado de Coahuila el 20 de Agosto del 2010.

1. Datos obtenidos de las Leyes de Ingresos Estatales 2011

2. Datos estimados proporcionados por REPUVE al 31 de Dic. de 2010

ESTADO	IMPUESTO QUE SE APLICA EN 2011.	RECAUDACIÓN PRESUPUESTADA PARA 2011 ¹ . (pesos).	PADRÓN VEHICULAR ²	SUBSIDIOS O TRATAMIENTOS ESPECIALES
Col.	(Ln). Entró en vigor en 2010.	(Ln) 135,000,000	164,378	<p>Para el ejercicio 2011, se tendrá derecho a un subsidio en el pago de tenencia de acuerdo de los siguientes vehículos:</p> <p>Si el valor de factura original sin I.V.A., del vehículo:</p> <p>I. 100% del impuesto, respecto de los vehículos cuyo valor de la primera facturación no exceda de \$125,000.00, sin incluir el impuesto al valor agregado;</p> <p>II. 40% del impuesto, respecto de los vehículos cuyo valor de la primera facturación se ubique entre \$ 125,001.00 y \$ 350,000.00, sin incluir el impuesto al valor agregado;</p> <p>III. 25% del impuesto, respecto de los vehículos cuyo valor de la primera facturación se ubique entre \$ 350,001.00 y \$ 450,000.00, sin incluir el impuesto al valor agregado;</p> <p>IV. 10% del impuesto, respecto de los vehículos cuyo valor de la primera facturación exceda de \$450,000.00, sin incluir el impuesto al valor agregado; y</p> <p>V. La diferencia del impuesto que resulte de restar al que corresponda de conformidad con la tarifa del artículo 41 Z BIS, fracción I, el impuesto que resulte de aplicar la tasa del 0.245%, a los camiones con peso bruto vehicular hasta de 5 toneladas, cuyo valor de la primera facturación, sin incluir el impuesto al valor agregado, no exceda la cantidad de \$260,000</p> <p>Para tener derecho a los subsidios que se otorgan mediante el presente artículo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos previstos en el decreto.</p> <p>En ningún caso se podrá gozar de más de un subsidio, respecto del mismo vehículo.</p> <p>Fuente.- Dictamen de la Cámara de Diputados al DECRETO No. 200 por el que SE REFORMAN: EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I, Y TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II, TODOS DEL ARTÍCULO 41 Z BIS; PRIMER PÁRRAFO, E INCISO A) DEL ARTÍCULO 41 Z BIS 9; TODOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE COLIMA.</p> <p>Tomo 95 Colima, Col., Sábado 06 de Noviembre del año 2010; Núm. 45; pág. 1981. PODER LEGISLATIVO</p>
Chis.	Ln).Entró en vigor en 2010.	(Ln) \$ 456,897,000	536,071	<p>Se otorga una reducción del 20% y 10% del impuesto cuando se pague en los meses de enero y febrero, respectivamente. Así mismos se exenta del pago del impuesto tratándose de los vehículos eléctricos, híbridos y aquellos que usen biocombustibles utilizados para el transporte público de personas. (Art. 223 Código de la Hacienda Pública de Chiapas).</p>

ESTADO	IMPUESTO QUE SE APLICA EN 2011.	RECAUDACIÓN PRESUPUESTADA PARA 2011 ¹ . (pesos).	PADRÓN VEHICULAR ²	SUBSIDIOS O TRATAMIENTOS ESPECIALES
Chih.	No se aplicará impuesto federal, ni estatal. Solo se cobrarán los rezagos del ISTUV federal.	F) Rezagos impuesto federal \$ 100,000,000	Padrón general 1,202, 654- Padrón de Tenencia 263,849 (dato proporcionado por la entidad)	Eliminación de la Tenencia y Disminución del Costo del derecho Vehicular y de las Placas Metálicas en 2011. Fuente: DECRETO No. 209-2010 I P.O., mediante el cual se abroga el Decreto 187/78 de fecha 6 de octubre de 1978, por el cual se suspendió en el Estado de Chihuahua la aplicación de las disposiciones del Código Fiscal del Estado, que gravan con un impuesto estatal la tenencia o uso de vehículos, como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Decreto los Artículos 149 al 165 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, relativos al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos recuperan su aplicación y vigencia en el Estado de Chihuahua con plenitud de efectos jurídicos, por lo que se derogan dichos artículos. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103, el 25 de diciembre de 2010 Fuente: Sitio oficial de gobierno: http://www.chihuahua.gob.mx/Principal/plantilla5.asp?cve=6779 Noticia=6779
D.F.	(La) (F)	(La) \$ 542,435,084. (F) \$5,074,394,987	4,900,000	Programa de Pago a Meses sin Intereses para el Impuesto de Tenencia. Fuente: Sitio Oficial de Gobierno http://www.finanzas.df.gob.mx/avisos/TenenciaCredito.html
Dgo.	(Ln). Entró en vigor a partir del 1º de enero del 2011).	(Ln). \$ 175,000,000	423,526	Se otorga un subsidio del 100% del monto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Estatal, lo que significa que los propietarios de vehículos pagan cero pesos por este impuesto federal. Aplica a todas las personas físicas y morales propietarias, tenedoras y usuarias de vehículos que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 44 Bis 23 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango consistentes en: - Estar al corriente en el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos ya sea estatal o federal. - Estar al corriente en el pago de derechos estatales vinculados con la propiedad, tenencia o uso o prestación de servicios de los vehículos objeto del impuesto. - Comprobar la adquisición del vehículo nuevo dentro del Estado. - Actualizar los datos en el registro vehicular estatal. Fuente: Ley de Ingresos del Estado, Publicada mediante Decreto No. 56 en el Periódico Oficial del Estado: Tomo CCXXIII, jueves 30 de diciembre de 2010.

ESTADO	IMPUESTO QUE SE APLICA EN 2011.	RECAUDACIÓN PRESUPUESTADA PARA 2011 ¹ . (pesos).	PADRÓN VEHICULAR ²	SUBSIDIOS O TRATAMIENTOS ESPECIALES
Edo. de Méx.	(La) (F)	(La) \$462,785,000 (F) 1,991,071,604 (Fuente: publicación SHCP 2011-DOF)	2,965,562	<p>Se otorga subsidio en el impuesto estatal a contribuyentes que se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores que durante los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal de 2011 realicen el entero de este impuesto, equivalente al 4% y 2%, respectivamente.</p> <p>Durante el ejercicio fiscal del año 2011, se concede en favor de particulares, de concesionarios y permisionarios del servicio público del transporte de pasajeros del Estado de México, que participen en el proyecto de conversión de gasolina a gas natural comprimido o cualquier combustible alterno autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente, un subsidio del 100% por los conceptos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores.</p> <p>Fuente: DECRETO NÚMERO 247. LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011 Publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México No. 116 Tomo CXC martes 21 de diciembre de 2010.</p>
Gto.	(F)	(F) \$ 714,217,960.	1,305,783. (dato proporcionado por la entidad federativa)	<p>100% del impuesto causado en los casos cuyo valor de las unidades sea igual o inferior a \$175,000.00, una vez aplicado al valor factura sin IVA, el factor de depreciación que corresponda de acuerdo al año modelo, cuando los propietarios o legítimos poseedores de vehículos de motor que se ubiquen dentro de cada uno de los siguientes supuestos:</p> <p>I.- Que el vehículo tenga un valor en 2011 igual o inferior a \$175,000.00.</p> <p>II.- Encontrarse domiciliado en el territorio del Estado de Guanajuato.</p> <p>III.- Que el vehículo cuente con antecedente registral en el padrón vehicular antes de 2011.</p> <p>IV. Estar al corriente en el pago de tenencias y refrendo de placas hasta el 2010.</p> <p>Fuente: Programa de Apoyo en el Pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 "Contigo Vamos en el Pago de la Tenencia 2011", en el Periódico Oficial del Estado No. 203, año XCVII, Tomo CXLVIII del 21 de diciembre de 2010; e información disponible en el Sitio Oficial de Gobierno: http://www.sfa.guanajuato.gob.mx/pdf/tenencia2011.pdf</p>

ESTADO	IMPUESTO QUE SE APLICA EN 2011.	RECAUDACIÓN PRESUPUESTADA PARA 2011 ¹ . (pesos).	PADRÓN VEHICULAR ²	SUBSIDIOS O TRATAMIENTOS ESPECIALES
Gro.	(Ln). Entró en vigor a partir del 1º, de enero del 2009.	(Ln) \$226,156,700 Rezago impuesto federal: \$ 30,319,400	550,000	Los contribuyentes que al 31 de diciembre de 2010 se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, que durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal de 2011 realicen el entero de este impuesto, gozarán de un estímulo equivalente al 40% del derecho por la tarjeta de circulación de automóvil, camionetas, remolques y similares de servicio particular a su cargo, establecido en el artículo 81 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428. Fuente. -Art. Tercero transitorio Ley de Ingresos 2011.
Hgo.	(La). (F)	(La) \$ 29,985,046 (F) \$ 221,253,160	808,398	A 12 meses sin intereses con tarjetas de crédito de bancos participantes si se paga hasta el 31 de marzo de 2011. Fuente. - serviciosj.e-hidalgo.gob.mx/SIT/tenencia/
Jal.	(F)	(F) \$1,808,328,900	2,400,000	
Mich.	(F)	(F) \$ 534,106,807	1,550,000	Según decreto legislativo No. 177, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre del 2009, el impuesto estatal entrará en vigor a partir del 1º, de enero del 2012.
Mor.	(La) (F)	(La) \$ 28,779,000 (F) \$ 235,500,000	350,000	
Nay.	(Ln). Entró en vigor a partir del 1º, de enero del 2010.	(Ln) a), Vehículos de hasta diez años \$ 109,985,000 b), Vehículos de más de 10 años \$ 24,415,000	292,293	Mediante decreto de la Secretaría de Hacienda del Estado se permite el pago del impuesto hasta en 6 parcialidades mensuales a partir del mes de enero del 2010 y hasta el mes de junio del mismo año, aplicable tanto a vehículos nuevos, como a vehículos de más de 10 años modelos.
N. L.	(Ln) Entró en vigor a partir del 1º de enero de 2011.	(Ln) \$2,029,736,322	2,000,000	Subsidio del 100% del valor del impuesto a personas físicas por uno o varios vehículos con valor que no exceda los \$ 200,000.00. El fondo para incentivos está estimado en 450 millones de pesos. Fuente: Artículo 19 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nuevo León 2011.
Oax.	(Ln). Entró en vigor a partir del 1º, de enero del 2011.	(Ln) \$ 220, 918,693	345,891	Las personas afiliadas al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o que tengan el carácter de pensionados o jubilados por las diversas instituciones sociales o personas con alguna discapacidad física que presenten constancia de tal discapacidad emitida por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, causarán y pagarán un 50% de este impuesto, debiendo acreditar ante la autoridad correspondiente el carácter con que se ostente. Fuente. - Último párrafo del Art. 26 B de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca vigente en 2011.

ESTADO	IMPUESTO QUE SE APLICA EN 2011.	RECAUDACIÓN PRESUPUESTADA PARA 2011'. (pesos).	PADRÓN VEHICULAR ²	SUBSIDIOS O TRATAMIENTOS ESPECIALES
Pue.	(Ln). Entró en vigor a partir del 1º, de enero del 2011.	(Ln) \$42, 857. 465 Rezagos impuesto federal \$ 178,789,932	1,100,000	<p>Art.19 J.- Se establece un Programa de apoyo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en beneficio de las personas físicas y morales propietarias, tenedoras o usuarias de vehículos, que cumplan con los requisitos siguientes:</p> <p>I. Estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, ya sea estatal o federal;</p> <p>II. Estar al corriente en el pago de los derechos previstos en la Ley de Ingresos del Estado, que se vinculen con la propiedad, tenencia o uso o prestación de servicios relacionados con los vehículos objeto de este impuesto;</p> <p>III. Comprobar la adquisición en territorio del Estado, tratándose de vehículos nuevos; y</p> <p>IV. Ratificar y, en los casos que proceda, actualizar, los datos en el Registro Estatal Vehicular mediante la presentación de la declaración informativa o de los actos administrativos correspondientes.</p> <p>Fuente: DECRETO que reforma y adiciona diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día jueves 3 de Junio de 2010.</p>
Qro.	(Ln) Entró en vigor en 2010.	(Ln) \$ 539,419,142	389,211	<p>A través del programa presupuestal "Querétaro Cerca de Tu Economía Familiar" el Gobierno del Estado otorga un apoyo equivalente al monto del impuesto a las personas físicas y a las personas morales que tributen en términos del Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que se encuentren en los supuestos de los artículos 95 y 102 de dicha ley, que sean propietarias de vehículos inscritos en el Padrón Vehicular Estatal cuyo valor factura no exceda a los \$ 400,000.00 y que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y/o impuestos coordinados con la Federación y cumplan con los requisitos previstos en el propio programa.</p> <p>Fuente: Sitio Oficial de Gobierno http://www.queretaro.gob.mx/programa_preguntas.aspx?q=YhT5iDRJbDDz8vprq6CJ0H++F5pHDz9A6yhvd2+fdjoVGlqxLHw90A==#Descripcion</p>
Q. Roo	(F)	(F) \$388,540,704	318,200	<p>6 meses sin intereses con tarjetas de crédito de bancos participantes. Aplica sólo al pagar en Oficinas Recaudadoras.</p> <p>Fuente: Sitio Oficial de Gobierno http://sh.qroo.gob.mx/tenencias2011/</p>

ESTADO	IMPUESTO QUE SE APLICA EN 2011.	RECAUDACIÓN PRESUPUESTADA PARA 2011 ¹ . (pesos).	PADRÓN VEHICULAR ²	SUBSIDIOS O TRATAMIENTOS ESPECIALES
S.L.P	(La) (F)	(La) \$ 39,951,579 (F) \$ 371,000,000	794,073	<p>Se aplica un descuento de 15% en Enero, 10% en Febrero y 5% en Marzo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la tenencia es local el descuento se obtiene sólo en las oficinas recaudadoras. • Si la tenencia es federal se obtiene el subsidio pagando en bancos, por internet o en las oficinas recaudadoras. • Si se paga en bancos el holograma se entrega inmediatamente. • Si se paga por medio de internet el holograma se entrega en oficinas recaudadoras. • Si se está al corriente en el pago de tenencia de 2010, se tiene derecho al subsidio de la tenencia en 2011. • Si el vehículo es modelo 1992-2001 paga tenencia local y recibe los mismos subsidios únicamente en oficinas recaudadoras. • 6 y 12 meses sin intereses al pagar con tarjetas de crédito al pagar en bancos participantes y oficinas recaudadoras. <p>Fuente: Sitio Oficial de Gobierno http://www.slpfinanzas.gob.mx/secciones/ingresos/tenencia.asp</p>
Sin.	(Ln) Entró en vigor el 1º, de enero de 2011.	(Ln) \$537,364,700	840,000	<p>Se establece un fondo de \$ 310,000,000 que se destinará para cubrir un subsidio de pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos en el Estado.</p> <p>FUENTE: Art. 28 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2011. Decreto Número 41, Publicado en el Órgano Oficial de Gobierno No. 157 el 31 de diciembre de 2010.</p> <p>Nota.- No se conoció al momento de elaboración de este trabajo el procedimiento para su distribución.</p>



*L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca
Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos,
Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios
Fiscales, representante del Grupo Zonal 6, e integrante del
Grupo de Ingresos de la CPFF*

ESTADO	IMPUESTO QUE SE APLICA EN 2011.	RECAUDACIÓN PRESUPUESTADA PARA 2011 ¹ . (pesos).	PADRÓN VEHICULAR ²	SUBSIDIOS O TRATAMIENTOS ESPECIALES
Son.	(F)	(F) \$524,194,827	806,410 Información proporcionada por la entidad federativa	<p>ARTÍCULO SÉPTIMO.- Durante el ejercicio fiscal de 2011, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, elaborará e implementará, un programa de incentivos fiscales en materia de recargos, actualizaciones y multas (accesorios) para que los ciudadanos se pongan al corriente en el pago del Impuesto Federal sobre Tenencia y Uso de Vehículos que se recauda por dicha dependencia, por vía de convenio con el gobierno federal, de tal forma que pueda abatirse el rezago que dicha contribución presenta y generar las condiciones necesarias para que en el ejercicio fiscal del año 2012, puedan implementarse, legal y materialmente, acciones que permitan eliminar gradualmente en nuestro Estado, la contribución señalada.</p> <p>El programa señalado en el párrafo anterior deberá elaborarse a más tardar el 31 de enero de 2011 y ser comunicado al Congreso del Estado dentro de los primeros 5 días del mes de febrero del mismo año.</p> <p>FUENTE: Art. Séptimo Transitorio del Dictamen de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011. A P E N D I C E Ley No. 83, B. O. No. 53, sección I, de fecha 30 de diciembre de 2010.</p>

ESTADO	IMPUESTO QUE SE APLICA EN 2011.	RECAUDACIÓN PRESUPUESTADA PARA 2011'. (pesos).	PADRÓN VEHICULAR ²	SUBSIDIOS O TRATAMIENTOS ESPECIALES														
Tab.	(Ln) Entró en vigor a partir del 1° de enero del 2011. Se denomina: Impuesto Vehicular Estatal.	(Ln) \$ 271,371.87 Dato obtenido de la Propuesta de Ley de Ingresos para 2011	380,242	<p>Los contribuyentes que realicen el pago del impuesto en una sola exhibición, a más tardar el último día del mes de abril del periodo de liquidación ordinario que corresponda, tendrán derecho a una reducción sobre el monto del impuesto o cuota a pagar, de acuerdo a la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Mes en que se efectúa el pago</th> <th colspan="2">Porcentaje de reducción</th> </tr> <tr> <th>Pago en Ventanilla</th> <th>Recaudonet y Bancos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Enero-Febrero</td> <td>20 %</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>10 %</td> <td>15%</td> </tr> <tr> <td>Abril</td> <td></td> <td>5%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los contribuyentes tendrán derecho a la reducción que establece este artículo, siempre que cumplan con las siguientes condiciones: a) No tener adeudos por ejercicios fiscales anteriores; y b) Presentar póliza de seguro automotriz vigente en los términos que dispone el artículo 40, segundo y tercer párrafos de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, según corresponda. Fuente: Artículo 53-L de la Ley de Hacienda del Estado. Vigente en 2011 Otros apoyos.- Paralelamente el Gobierno del Estado emitió diversos subsidios en el impuesto. Fuente.. RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE OTORGAN SUBSIDIOS EN EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco Ed. Extraordinaria No. 65 del 6 de enero de 2011.</p>	Mes en que se efectúa el pago	Porcentaje de reducción		Pago en Ventanilla	Recaudonet y Bancos	Enero-Febrero	20 %	20%	Marzo	10 %	15%	Abril		5%
Mes en que se efectúa el pago	Porcentaje de reducción																	
	Pago en Ventanilla	Recaudonet y Bancos																
Enero-Febrero	20 %	20%																
Marzo	10 %	15%																
Abril		5%																
Tamps.	(F)	(F) \$470,695,000	1,009,892															
Tlax.	(La) (F)	(La) \$ 19,146,821 (F) \$65,836,407	203,786															
Ver.	(F)	(F) \$ 2,068,160,753	1,002,951	<p>Se otorgó un subsidio de hasta el 100% del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV) causado en el ejercicio fiscal 2011 por los automóviles (autos, camiones y ómnibus) propiedad de personas físicas que residan en la entidad, cuyo valor total del vehículo, definido en la fracción II del artículo 1°-A, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, no rebase los \$ 230,000.00 y se cumplan los requisitos que emita la Secretaría de Finanzas y Planeación. Fuente: DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE SU SIMILAR NÚMERO 838 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ NÚMERO EXTRAORDINARIO. I O 230 DEL 21 DE JULIO DE 2010.</p>														

ESTADO	IMPUESTO QUE SE APLICA EN 2011.	RECAUDACIÓN PRESUPUESTADA PARA 2011 ¹ . (pesos).	PADRÓN VEHICULAR ²	SUBSIDIOS O TRATAMIENTOS ESPECIALES
Yuc.	(Ln). Entró en vigor el 1º de enero del 2010.	(Ln) \$ 307,350,750 (F) Rezagos impuesto federal \$19,500,000	496,000	<p>Se exime totalmente del pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se cause durante el ejercicio fiscal de 2011 a los contribuyentes personas físicas que sean propietarias de vehículos con un monto de hasta \$300,000.00 a valor factura en el año 2011, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Para los años anteriores se tomarán en cuenta los valores equivalentes descontando la inflación promedio anual, calculada con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México, con base en la siguiente tabla: Esta medida entró en vigor a partir del 3 de enero de 2011, por lo que los ciudadanos que hayan realizado durante el presente mes de enero el pago de la Tenencia, antes de la entrada en vigor de este decreto podrán acceder a la exención y acudir al Módulo Central para que se aplique la devolución de su pago.</p> <p>Fuente: DECRETO POR EL QUE SE EXIME DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y OTORGA FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE MENCIONAN. Publicado mediante decreto No. DECRETO NÚMERO 367 en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 3 de enero de 2011.</p>
Zac.	(La) (F)	(La) \$ 68'436,590 (F) \$145'972,359	464,000	<p>Se otorga los siguientes subsidios en el impuesto estatal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 8% a personas con capacidades diferentes, adultos mayores, pensionados y jubilados. • 10, 8 y 6% a quienes lo paguen dentro de los meses de enero, febrero y marzo del 2011, respectivamente. • 5% adicional a madres trabajadoras que lo paguen en una sola exhibición a más tardar en el mes de marzo. • Entre otros <p>Fuente. http://www.finanzas.gob.mx/</p>

RAZONES QUE JUSTIFICAN EL ESTABLECIMIENTO DEL IMPUESTO A LA TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS A NIVEL LOCAL

1) Evita la pérdida de importantes recursos financieros para las entidades federativas

El establecimiento de este impuesto a nivel local evita que las haciendas estatales enfrenten la pérdida directa. Solo por ilustrar los montos globales, se estima que para 2010 la recaudación sería de \$ **21,661,443,858¹** y para 2011 por la cantidad de \$ **18,362,500,000²**. De no establecerse el impuesto

1 Estimación para 2010 realizada por la SHCP y publicada en el DOF del 29 de diciembre de 2009.

2 Estimación para 2011 realizada por la SHCP y publicada en el DOF del 27 de diciembre de 2010. Es importante hacer notar que esta cantidad es inferior a la estimación de 2010 y años anteriores en virtud de que en dichos años varias entidades han establecido el impuesto a la tenencia a nivel local (Guerrero, Aguascalientes, Campeche, Yucatán, Colima, Nayarit, Querétaro y Chiapas), razón por la cual disminuye la estimación de recaudación

a nivel local para 2012, la pérdida que puede significar para las entidades es importante y para ejemplos de ilustración, en casos como Tlaxcala y Baja California Sur la pérdida estará entre los 75 y 100 millones, en tanto que en el otro extremo para entidades como el Distrito Federal la pérdida puede ascender a cerca de \$ 5,327,390,426³.

2) Establecer el impuesto local resulta una alternativa útil para mejorar la posición de las entidades en cuanto a la obtención de recursos indirectos (participaciones)

Con las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal desde 2008, el incremento de los ingresos locales se volverá cada vez más importante en el esquema de distribución de participaciones, ya que dicho modelo premia los esfuerzos por incrementar los ingresos locales y, a contrario sensu, el debilitamiento de los ingresos locales implica una disminución asociada del coeficiente de distribución de las participaciones federales, que como sabemos representan el principal rubro de ingresos de las entidades federativas.

3) El Impuesto Local a la Tenencia es PROGRESIVO

En virtud del diseño jurídico del impuesto, sus tasas impositivas van creciendo en la medida en que crece la base sobre la cual se aplica, este aspecto abona a favor de la equidad y la progresividad. En resumen, pagan más impuesto quienes tienen un vehículo de mayor precio. Lo anterior abona a favor de la redistribución de la carga fiscal.

4) Permite a las entidades federativas influir en el diseño de una política fiscal integral propia, vinculada a las estrategias y políticas locales

A través de este impuesto, las entidades federativas agregarían a su espacio competencial la posibilidad de diseñar una política fiscal integral en materia vehicular para ayudar a amortiguar las oscilaciones de los ciclos económicos y contribuir a mantener una economía creciente de elevado empleo y libre de una inflación alta y volátil.

5) Permite articular la tributación vehicular con el tema de la seguridad pública

La recaudación que genera este impuesto apoya en el financiamiento de la actividad pública de mantener padrones vehiculares actualizados y lo que ello implica para los temas de seguridad pública.

6) Fortalece la soberanía tributaria de las entidades federativas

La consolidación de los ingresos permitirá financiar mayores y mejores programas de desarrollo, y garantizará los servicios sociales necesarios que contribuyan a elevar el nivel de vida de la población. La fortaleza que adquieran las entidades federativas las aísla de las eventuales fluctuaciones o debilidades que pudiera haber en las finanzas federales.

7) De ninguna manera representa una carga adicional a los contribuyentes

En este momento en donde ya existe un impuesto federal vigente, trasladar el impuesto a nivel local no genera para los contribuyentes una carga fiscal nueva o adicional.

del impuesto federal.

3 Estimación para 2011 realizada por la SHCP y publicada en el DOF del 27 de diciembre de 2010.

“el no establecimiento del impuesto a nivel local representará un debilitamiento adicional para las finanzas municipales”

8) **Aprovecha la infraestructura instalada**

Las entidades federativas cuentan con una experiencia de administración del ISTUV de más de 30 años, y cuentan además con toda una infraestructura humana y de recursos materiales dedicada a la administración de este gravamen. De no establecerse el impuesto se estará desperdiciando un valiosísimo recurso.

9) **Apoya el registro vehicular**

Constituye una excelente herramienta de apoyo para la integración y mantenimiento de un registro vehicular y de paso contribuye a las tareas y actividades vinculadas a la seguridad pública, entre otros aspectos.

10) **El establecimiento del impuesto evita el impacto financiero por la pérdida de recursos para los municipios de las entidades federativas y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Las entidades federativas han venido compartiendo con los municipios los rendimientos del Impuesto Federal a la Tenencia o Uso de Vehículos en cuando menos un 20% de su recaudación tal como lo dispone la Ley de Coordinación Fiscal. En este contexto, los citados recursos se ha vuelto un componente importante en el financiamiento de las haciendas de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales en el caso del Distrito Federal. En tal sentido, el no establecimiento del impuesto a nivel local representará un debilitamiento adicional para las finanzas municipales y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Carlos García Lepe, es Abogado por la Universidad de Guadalajara, y actualmente se desempeña como Director General Adjunto de Hacienda Estatal y Coordinación Hacendaria en el INDETEC. cgarcial@indetec.gob.mx

José Federico Álvarez Arana, es Administrador y Contador Público; Maestro en Impuestos por el Instituto de Especialización para Ejecutivos, A.C.; y actualmente se desempeña como Consultor Investigador en el INDETEC. fvarezza@indetec.gob.mx